



CONTRATO No 164-2017 25 SEP 2017

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	NUBIA VALDERRAMA CELIS C.C. No. 63.475.163 de Piedecuesta
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRETERIA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."
VALOR:	\$70.000.000,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 015 del 29 de Diciembre del 2016 de la Junta Directiva (**Modificado por el acuerdo 007 de 2017**), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **NUBIA VALDERRAMA CELIS** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **63.475.163 de Piedecuesta**, propietaria de un establecimiento de comercio denominado "FERROELECTRICOS EL ARRIERO", quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la **empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
6. Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 17A00499 de 12 de Septiembre de 2.017.**
7. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
8. Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.



164-2017

25 SEP 2017

Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

9. Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES MAYORES Y MENORES DE FERRERÍA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES REDES HIDRAULICAS, SANITARIAS, PLANTAS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, a realizar con los recursos suficientes, y garantizando su competencia e idoneidad conforme a la propuesta económica presentada, lo siguiente: 1. El contratista deberá entregar en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR PARCIAL
Abrazadera Metalica 1 1/2"	UND	10	\$ 4.500	\$ 45.000
Abrazadera Metalica 1/2"	UND	10	\$ 1.500	\$ 15.000
Abrazadera Metalica 515	UND	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Abrazadera Metalica de 1"	UND	6	\$ 3.000	\$ 18.000
Abrazadera Metalica de 3"	UND	2	\$ 8.000	\$ 16.000
Abrazadera Metalica de 3/8"	UND	4	\$ 800	\$ 3.200
Abrazadera Metalica de 5"	UND	2	\$ 9.000	\$ 18.000
Abrazadera Industrial de 3"	UND	6	\$ 8.000	\$ 48.000
Aceite multiuso x 90ml	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
Acople Aluminio OPW Preza C de 3"	UND	2	\$ 76.000	\$ 152.000
Acoples para Medidor de 1/2" pvc	UND	389	\$ 14.000	\$ 5.446.000
Adaptador Hembra de 1 1/2" pvc	UND	30	\$ 4.000	\$ 120.000
Adaptador Hembra de 1/2" pvc	UND	112	\$ 500	\$ 56.000
Adaptador Hembra de 3/4 pvc	UND	1	\$ 700	\$ 700
Adaptador Macho 2" pvc	UND	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Adaptador Macho de 1 1/2" pvc	UND	50	\$ 3.500	\$ 175.000
Adaptador Macho de 1/2" pvc	UND	13	\$ 500	\$ 6.500
Adaptador Macho de 3" pvc	UND	4	\$ 18.000	\$ 72.000
Adaptador Macho de 3/4 pvc	UND	2	\$ 700	\$ 1.400
pintura Aerosol x 400 ml azul	UND	1	\$ 12.000	\$ 12.000
pintura Aerosol Negro x 400 ml	UND	1	\$ 12.000	\$ 12.000
Alambre Cobre # 14	METRO	5	\$ 1.500	\$ 7.500
Alambre Dulce Calibre 18	KILO	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Alambre Negro amarre hierro	KILO	5	\$ 5.000	\$ 25.000
tableta enchape trafico 4	METRO	4	\$ 25.500	\$ 102.000
Abrazaderas plasticas 6 x250mm	BOLSA	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Anilina biodegradable de alta concentracion	LIBRA	15	\$ 115.000	\$ 1.725.000
Anticorrosivo Gris en 1/8	UND	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Aragan Grande con cabo de madera	UND	2	\$ 16.000	\$ 32.000
Arandela 1/2 metalica	UND	40	\$ 300	\$ 12.000
Arandela 3/8 metalica	UND	9	\$ 200	\$ 1.800

164-2017

25 SEP 2017

68



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Arandela 5/16 metalica	UND	10	\$ 200	\$ 2.000
Arandela 5/8 x 1 1/2 Con Tornillo metalico	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
Arandela 5/8 x 2 Con Tornillo metalico	UND	4	\$ 12.000	\$ 48.000
Arrancador E13C 7-10 AM 220V	UND	2	\$ 200.000	\$ 400.000
Arrancador electrico	UND	4	\$ 19.000	\$ 76.000
Azadon metalico con cabo de madera	UND	4	\$ 32.000	\$ 128.000
Balastra Electrocontrol	UND	4	\$ 53.000	\$ 212.000
Balastra de 32w Electrica	UND	2	\$ 53.000	\$ 106.000
Balde plastico construccion Negro	UND	6	\$ 7.000	\$ 42.000
Balineros Ref 6310 2RS	UND	2	\$ 120.000	\$ 240.000
Bandeja plastica para mezcla de pintura	UND	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Pintura laca Barniz Madera	GALON	1	\$ 60.000	\$ 60.000
Bolsa Amarres Plasticos x100 de 7 x400mm	UND	2	\$ 33.000	\$ 66.000
Bolsa Grapa Cable Duplex x 50	UND	6	\$ 2.000	\$ 12.000
Bomba de Aire Ne 3 30-2-440	UND	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
Bombillo Ahorrador de 20w	UND	10	\$ 18.000	\$ 180.000
Bombillo Metalar Mercurio 250w	UND	5	\$ 70.000	\$ 350.000
pegante de contacto Botella x 750 ml	UND	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Broca de perforar Lamina de 1/4	UND	3	\$ 10.000	\$ 30.000
Broca de perforar Lamina de 1/8	UND	3	\$ 5.000	\$ 15.000
Broca para perforar Muro de 1/4	UND	3	\$ 7.000	\$ 21.000
Broca para perforar Muro de 3/8	UND	5	\$ 12.000	\$ 60.000
Broca para perforar Muro de 5/16	UND	2	\$ 7.000	\$ 14.000
Broca SDS Plus 1/2 percusion	UND	2	\$ 20.000	\$ 40.000
Broca SDS Plus 5/16 percusion	UND	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Brocha 1" cabo madera	UND	2	\$ 4.000	\$ 8.000
Brocha 2" cabo madera	UND	7	\$ 4.000	\$ 28.000
Brocha 3" cabo madera	UND	2	\$ 7.000	\$ 14.000
Brocha 3 1/2" cabo de madera	UND	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Brocha 5" cabo de madera	UND	7	\$ 13.000	\$ 91.000
Buje de 1 1/2 x 1/2 pvc	UND	1	\$ 3.000	\$ 3.000
Buje de 3/4 x 1/2 pvc	UND	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Buje Galvanizado H.G. 2x1 1/2	UND	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Buje Presion de 1 1/2 x 1/2 pvc	UND	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Buje Presion de 1 1/2 x 3/4 pvc	UND	1	\$ 4.000	\$ 4.000
Buje Presion de 1 x 3/4 pvc	UND	30	\$ 2.000	\$ 60.000
Cable Encauchetado 3x12	METRO	10	\$ 9.000	\$ 90.000
Cable Encauchetado 4x10	METRO	50	\$ 25.000	\$ 1.250.000
Cable Encauchetado 4x8	METRO	4	\$ 21.250	\$ 85.000
Cable para Dvd	UND	1	\$ 8.000	\$ 8.000
Cabos de madera para Azadon	UND	4	\$ 7.000	\$ 28.000
Cabos de madera para Pica	UND	10	\$ 7.000	\$ 70.000
Cabos de madera para Pala # 2	UND	9	\$ 7.000	\$ 63.000
Cadena galvanizada eslabon 1/4	METRO	14	\$ 4.000	\$ 56.000
Caja Electrica Rectangular	UND	2	\$ 800	\$ 1.600

164-2017

25 SEP 2017

69



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Caja Puntilla de hierro 2 1/2"	UND	2	\$	3.500	\$	7.000
Caja Puntilla de hierro 2"	UND	5	\$	3.500	\$	17.500
saco de Cal agricola	BULTO	58	\$	13.000	\$	754.000
Canaléta Electrica plastico 12*8	UND	3	\$	4.500	\$	13.500
Candado metalico Mediano	UND	5	\$	16.000	\$	80.000
Candado metalico Grande	UND	6	\$	30.000	\$	180.000
Candado Interperie de 50	UND	1	\$	42.000	\$	42.000
Candado Interperie de 60	UND	3	\$	60.000	\$	180.000
Balastra Electrocontrol de 48w	UND	2	\$	27.000	\$	54.000
Cemento Blanco por Kilo	KILO	2	\$	4.000	\$	8.000
Cemento portland Gris	BULTO	171	\$	40.000	\$	6.840.000
Cemento portland Gris por Kilo	KILO	5	\$	1.000	\$	5.000
Cepillo Grande para Tubo Laboratotio	UND	1	\$	15.000	\$	15.000
Cepillo mediano para Limpiar Tubo Laboratorio	UND	4	\$	10.000	\$	40.000
Cerrojo galvanizado Pequeño 1 1/2	UND	3	\$	3.000	\$	9.000
Chapa escritorio hierro	UND	2	\$	7.000	\$	14.000
Chapa Poma Metalica	UND	2	\$	30.000	\$	60.000
Chazo de Pasta 1/4	UND	24	\$	200	\$	4.800
Chazo Metalico de 3/8	UND	25	\$	1.000	\$	25.000
valvula Cheque de 1/2 metalico	UND	1	\$	23.000	\$	23.000
Cinzel metalicoRedondo	UND	1	\$	12.000	\$	12.000
Cinzel metalico Plano	UND	1	\$	10.000	\$	10.000
Cinta Electrica Negra Grande	UND	2	\$	5.000	\$	10.000
Cinta Enmascarar de 1"	UND	2	\$	8.000	\$	16.000
Cinta Enmascarar de 3/4	UND	2	\$	6.000	\$	12.000
Cinta Pellgro grande	UND	1	\$	45.000	\$	45.000
Cinta Transparente Gruesa	UND	2	\$	15.000	\$	30.000
Codo de 1/2 pvc presion	UND	10	\$	600	\$	6.000
Codo Presion de 1 1/2" pvc	UND	22	\$	6.000	\$	132.000
Codo Presion de 1" pvc	UND	10	\$	2.000	\$	20.000
Codo Presion de 2" pvc	UND	6	\$	8.000	\$	48.000
Collarin 2 x 1/2 pvc	UND	11	\$	9.000	\$	99.000
Condensadores electricos	UND	4	\$	17.000	\$	68.000
Contactores de 50 Amperes 220w	UND	2	\$	205.000	\$	410.000
Cordon Plomoginado 1/4	METRO	1	\$	20.000	\$	20.000
Cordon Plomoginado 3/8	METRO	1	\$	40.000	\$	40.000
Cuchilla metalica para Guadaña	UND	12	\$	16.000	\$	192.000
Cuñero eje metalico	UND	1	\$	60.000	\$	60.000
Cuñero Impeler metalico	UND	1	\$	60.000	\$	60.000
Destornillor de pala Largo cabo pasta	UND	1	\$	18.000	\$	18.000
Disco de Corte hierro de 4 1/2"	UND	23	\$	9.000	\$	207.000
Disco de crte Madera de 4 1/2"	UND	2	\$	9.000	\$	18.000
Disco de Pulir 4 1/2"	UND	2	\$	9.000	\$	18.000
Disco de Pulir 7"	UND	2	\$	15.000	\$	30.000
Disco para pulir madera	UND	1	\$	9.000	\$	9.000
Disco Segmentado de 4 1/2	UND	5	\$	14.000	\$	70.000
Disco Segmentado de 9"	UND	2	\$	36.000	\$	72.000

164-2017

25 SEP 2017

70



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Empaque Redondo Para Union Gibault 12"	UND	4	\$	121.000	\$	484.000
Empaque Redondo Para Union Gibault 14"	UND	6	\$	140.000	\$	840.000
Escalera Tijera en aluminio x 1.80 mts	UND	1	\$	300.000	\$	300.000
Escobon con cabo de madera	UND	2	\$	12.000	\$	24.000
Escuadra Metalica de 50 cm	UND	1	\$	18.000	\$	18.000
pintura Esmalte Amarillo	GALON	3	\$	75.000	\$	225.000
Pintura Esmalte Amarillo	1/4	1	\$	18.000	\$	18.000
Pintura Esmalte Azul Español	GALON	2	\$	75.000	\$	150.000
pintura Esmalte Blanco	GALON	1	\$	75.000	\$	75.000
pintura Esmalte Blanco	1/4	1	\$	18.000	\$	18.000
pintura Esmalte Caoba	GALON	2	\$	75.000	\$	150.000
pintura Esmalte Negro	GALON	1	\$	75.000	\$	75.000
pintura Esmalte Negro	1/4	2	\$	18.000	\$	36.000
Esparrago metalico 1/2	UND	8	\$	6.750	\$	54.000
Esparrago con Tuerca y Arandela 3/8	UND	2	\$	13.000	\$	26.000
Espatula Metalica de 5"	UND	1	\$	7.000	\$	7.000
Extension electrica cal 12 x 8 mts	UND	1	\$	30.000	\$	30.000
Filtro Lavaplatos	UND	2	\$	3.500	\$	7.000
Filtro Yee 3" brida	UND	1	\$	370.000	\$	370.000
Flexometro metalico de 5 Mt	UND	1	\$	15.000	\$	15.000
Flotador Electrico a 110w	UND	2	\$	140.000	\$	280.000
valvula Flotador Sanitario	UND	1	\$	35.000	\$	35.000
Fluorescente x 48w	UND	2	\$	15.000	\$	30.000
Frascos Toma de Muestra laboratorio x 1000 cc	UND	2	\$	5.000	\$	10.000
Gafas Negras de Seguridad	UND	2	\$	10.000	\$	20.000
Gafas Transparentes de Seguridad	UND	4	\$	10.000	\$	40.000
Galapago hd 1 1/2 x 3/4"	UND	1	\$	30.000	\$	30.000
Gancho Autoadhesivo x 4	UND	1	\$	8.000	\$	8.000
seccion madera de 4 x 3	UND	2	\$	10.000	\$	20.000
seccion madera 5 x 5	UND	3	\$	14.000	\$	42.000
Grapa de Cerca 1 1/4	kg	1	\$	10.000	\$	10.000
Grapa Metalica de 1/2	UND	20	\$	500	\$	10.000
Grata copa Alambrada pulidora	UND	2	\$	15.000	\$	30.000
Guantes de Nitrilo	PAR	1	\$	8.000	\$	8.000
Guantes carnaza	PAR	6	\$	15.000	\$	90.000
Hilo construccion x 130 Mts	UND	2	\$	4.000	\$	8.000
Hombrosolo metalico Grande	UND	1	\$	30.000	\$	30.000
Hombrosolometalico Pequeño	UND	1	\$	25.000	\$	25.000
Hueso Duro	GALON	1	\$	85.000	\$	85.000
Juego de Llave Copa de 12 Piezas	UND	1	\$	80.000	\$	80.000
Laca Catalizadora 1/4	UND	1	\$	25.000	\$	25.000
Ladrillo Holman	UND	780	\$	1.000	\$	780.000
Ladrillo T1	UND	606	\$	500	\$	303.000
Ladrillo Temosa	UND	80	\$	1.000	\$	80.000

166-2017

25 SEP 2017

71



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Lamina Flanche 1 x 1 Mt	UND	1	\$	36.000	\$	36.000
Lanilla Roja	UND	3	\$	5.000	\$	15.000
cuerda de algodón cal 12	METRO	221	\$	3.300	\$	729.300
Lija Negra # 1500	UND	5	\$	2.000	\$	10.000
Lija Negra # 600	UND	2	\$	2.000	\$	4.000
Lima Triangular cabo plastico	UND	1	\$	7.000	\$	7.000
Limpiado Contactos	UND	2	\$	12.000	\$	24.000
Limpiador Pvc 1/8	UND	9	\$	25.000	\$	225.000
Llana Metalica Con Mango Plastico	UND	1	\$	12.000	\$	12.000
Llave mixta # 12	UND	1	\$	8.000	\$	8.000
valvula terminal de Lavamanos	UND	1	\$	26.000	\$	26.000
valvula de paso metalica de 1/2"	UND	1	\$	28.000	\$	28.000
valvula Metalica de 1/2"	UND	2	\$	15.000	\$	30.000
Llave Mixta # 10	UND	2	\$	8.000	\$	16.000
Llave Mixta # 12	UND	2	\$	8.000	\$	16.000
Llave Mixta # 13	UND	3	\$	8.000	\$	24.000
Acople Sanitaria Con valvula	UND	1	\$	24.000	\$	24.000
valvula Terminal de Pasta 1/2"	UND	11	\$	4.000	\$	44.000
valvula Terminal Tipo Pesada de 1/2"	UND	1	\$	45.000	\$	45.000
valvula Universal de 2"	UND	2	\$	30.000	\$	60.000
Machete de 22" cabo de pasta	UND	6	\$	20.000	\$	120.000
Manguera de Nivel de 1"	METRO	2	\$	7.000	\$	14.000
Manguera de Nivel de 1/2"	METRO	4	\$	3.000	\$	12.000
Manguera de Nivel de 3/8"	METRO	3	\$	1.000	\$	3.000
Manguera de Nivel de 5/16"	METRO	3	\$	2.000	\$	6.000
Manguera Negra de Riego de 3"	METRO	30	\$	11.500	\$	345.000
Manguera Porker 1/2 Negra	METRO	4	\$	18.500	\$	74.000
Manguera Porker 1/2 Roja	METRO	4	\$	18.500	\$	74.000
Manguera Tipo Bombero 3"	METRO	100	\$	13.300	\$	1.330.000
Manija metalica Para Puerta Mediana	UND	2	\$	10.000	\$	20.000
Marco metalico Segueta	UND	2	\$	30.000	\$	60.000
Metro Malla Plastica Negra	UND	24	\$	2.500	\$	60.000
Multitoma electrico x 6 Puestos	UND	2	\$	20.000	\$	40.000
Niple 10 cm H.G. de 2"	UND	2	\$	10.000	\$	20.000
Niple de 10 cm galvanizado	UND	3	\$	7.000	\$	21.000
Niple de 30 cm galvanizado	UND	1	\$	15.000	\$	15.000
Niple de 5 cm glvanizado	UND	4	\$	6.000	\$	24.000
Nivel Metalico de 24"	UND	1	\$	25.000	\$	25.000
Pala metalica redonda No. 12	UND	8	\$	25.000	\$	200.000
pegante para ceramica x 25 kg	BULTO	1	\$	18.000	\$	18.000
Pegante Instantaneo fraco x 3g	UND	19	\$	3.000	\$	57.000
Pica metalica	UND	8	\$	40.000	\$	320.000
Pistola de Calefateo metalica	UND	3	\$	20.000	\$	60.000
Plastico cal 40 Negro	METRO	35	\$	6.000	\$	210.000
Pliego Papel Humedo	1/2 Pliego	1	\$	18.000	\$	18.000
Polea metalica Grande	UND	2	\$	55.000	\$	110.000
Polisombre al 65%	METRO	20	\$	7.000	\$	140.000
Pulpo de Amarre	UND	8	\$	8.000	\$	64.000

164-2017

25 SEP 2017

72



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Punta metalica de Taladro	UND	2	\$	3.500	\$	7.000
Racor Metalico de Manguera	UND	1	\$	8.000	\$	8.000
Racor Metalico de Manguera Tipo Pesado	UND	1	\$	15.000	\$	15.000
Reactancia Mercurio	UND	3	\$	82.000	\$	246.000
Reactancia para luz Metalar Mercurio de 250w a 220 v	UND	1	\$	90.000	\$	90.000
Registro 1/2 de Incorporación metalico	UND	53	\$	18.000	\$	954.000
Registro de corte o Antifraude HH 1/2 metalico	UND	270	\$	18.000	\$	4.860.000
valvula Registro de Ducha	UND	1	\$	48.000	\$	48.000
codal metalico x 2.50 MT	UND	1	\$	38.000	\$	38.000
Rejilla Cromada Anticucaracha 3 x 2	UND	1	\$	10.000	\$	10.000
Rejilla de Pasta 3 x 2	UND	2	\$	5.000	\$	10.000
Rejilla de Pasta 4 x 3	UND	6	\$	7.000	\$	42.000
Rodillo de Espuma * 9"	UND	1	\$	8.000	\$	8.000
Rodillo Mediano * 5"	UND	4	\$	5.000	\$	20.000
Rodillo de espuma de 2"	UND	2	\$	4.000	\$	8.000
Rodillo de felpa de 9"	UND	2	\$	8.000	\$	16.000
Rollo Nylon Negro Grueso Para Guadaña	UND	1	\$	100.000	\$	100.000
Rollo Nylon Rojo Para Guadaña	UND	1	\$	100.000	\$	100.000
Saco de Arena x 50 kg	UND	1.200	\$	3.333	\$	3.999.960
Saco Triturado x 500 kg	UND	715	\$	3.750	\$	2.681.250
Sacos de Fibra	UND	250	\$	600	\$	150.000
hoja de Segueta roja	UND	4	\$	6.000	\$	24.000
Semicodo Presion 1/2 pvc	UND	54	\$	600	\$	32.400
Semicodo Presion 3" pvc	UND	1	\$	55.000	\$	55.000
Semicodo Presion de 1 1/2" pvc	UND	50	\$	6.000	\$	300.000
Semicodo Presion de 1" pvc	UND	2	\$	1.500	\$	3.000
Semicodo Presion de 2" pvc	UND	2	\$	13.000	\$	26.000
Semicodo Sanitario 2" pvc	UND	2	\$	4.000	\$	8.000
Semicodo Sanitario 4" pvc	UND	1	\$	15.000	\$	15.000
terminales de 3x1 coaxial	UND	2	\$	10.000	\$	20.000
Silicona de 50 MI	UND	3	\$	18.000	\$	54.000
Silicona Roja x 50ml	UND	1	\$	20.000	\$	20.000
cartucho Silicona para pistola	UND	1	\$	17.000	\$	17.000
soldadura instantanea tubo x 31g	UND	2	\$	16.000	\$	32.000
Soldadura 6013 x 1/8 West Arco	KILO	4	\$	20.000	\$	80.000
Soldadura 6013 x 3/32 West Arco	KILO	2	\$	20.000	\$	40.000
Soldadura Pvc 1/8	UND	11	\$	40.000	\$	440.000
Tabla Madera x 10 cm x 3m	UND	3	\$	15.000	\$	45.000
Tabla Madera x 25 cm x 3 m	UND	2	\$	22.000	\$	44.000
Tabla Madera x 30 cm x 3m	UND	2	\$	25.000	\$	50.000
Tanque plastico x 250 Lt	UND	3	\$	205.000	\$	615.000
Tapa electrica Blanca Rectangular	UND	1	\$	800	\$	800
Tapabocas en tela	UND	2	\$	1.000	\$	2.000
Tapon Galvanizado Hembra 1/2	UND	2	\$	3.000	\$	6.000

[Handwritten signature]

164-2017

25 SEP 2017

73



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e. s. p.

Tapon Galvanizado Macho 1/2	UND	2	\$	3.000	\$	6.000
Tapon Liso de 1/2 pvc	UND	2	\$	400	\$	800
Tee Coaxial cobre	UND	2	\$	2.000	\$	4.000
Tee de Conexión Fumigadora	UND	2	\$	13.995	\$	27.990
Tee H.G. de 2"	UND	1	\$	24.000	\$	24.000
Tee Presion de 1 1/2"	UND	51	\$	8.000	\$	408.000
cinta Teflon 3/4	UND	52	\$	2.500	\$	130.000
cinta Teflon Industrial	UND	47	\$	3.000	\$	141.000
Terminal metalicoCoaxial	UND	10	\$	2.000	\$	20.000
Terminal metalica De Carrera	UND	1	\$	48.000	\$	48.000
Tinner	GALON	5	\$	20.000	\$	100.000
Tinner Botella	UND	2	\$	3.000	\$	6.000
Tornillo 1/2 x 8 hexagonal galvanizado	UND	4	\$	7.500	\$	30.000
Tornillo 3/4 x 1/2 hexagonal galvanizado	UND	1	\$	20.000	\$	20.000
Tornillo 5/8 x 1/2 con Tuerca y Arandela acerados	UND	8	\$	4.500	\$	36.000
Tornillo Acerado 1/2 x 3	UND	24	\$	4.000	\$	96.000
Tornillo Carriage 5/16 x 1 1/2	UND	6	\$	1.000	\$	6.000
Tornillo Goloso 12 x 1 1/2	UND	12	\$	300	\$	3.600
Tornillo Goloso 8 x 1	UND	36	\$	200	\$	7.200
Tornillo Goloso 8 x 1 1/2	UND	24	\$	300	\$	7.200
Tornillo Grado.8 3/8 x 5 1/2	UND	19	\$	4.000	\$	76.000
Tornillo Hexagonal 1/2 x 3	UND	3	\$	4.000	\$	12.000
Tornillo Hexagonal 5/16 x 1 1/2	UND	6	\$	1.000	\$	6.000
Tornillo y Empaques Para Filtro del Medidor	UND	1	\$	104.000	\$	104.000
Tornillos y Arandelas de Grado 8	UND	2	\$	8.000	\$	16.000
Tubo Aguas Negras de 1"	UND	3	\$	45.000	\$	135.000
Tubo Aluminio de 1"	METRO	2	\$	8.000	\$	16.000
Tubo Durafort de 10"	UND	1	\$	450.000	\$	450.000
Tubo Durafort de 6"	UND	1	\$	220.000	\$	220.000
Tubo Fluorescente x 32w	UND	7	\$	10.000	\$	70.000
Tubo Presion 1 1/2" pvc	UND	1	\$	53.000	\$	53.000
Tubo Presion Acampana 2" pvc	UND	4	\$	54.000	\$	216.000
Tubo Presion de 1" pvc	UND	2	\$	32.000	\$	64.000
Tubo Presion de 1/2"X 6 Mt pvc	UND	83	\$	18.000	\$	1.494.000
Tubo Presion de 1/2"X Metro pvc	UND	1	\$	3.000	\$	3.000
Tubo Presion de 14" RD21 pvc	UND	1	\$	1.800.000	\$	1.800.000
Tubo Presion de 3" pvc	UND	2	\$	125.000	\$	250.000
Tubo Presion de 3/4"X Metro pvc	UND	1	\$	4.000	\$	4.000
Tubo Presion de 4" pvc	UND	1	\$	195.000	\$	195.000
Tubo Sanitario de 3" pvc	METRO	2	\$	14.000	\$	28.000
Tubo Sikaflex 221	UND	6	\$	47.000	\$	282.000
Tuerca Corriente 1/2 galvanizada	UND	20	\$	400	\$	8.000
Tuerca Corriente 3/8 galvanizada	UND	19	\$	400	\$	7.600
Tuerca Corriente 5/16 galvanizada	UND	11	\$	200	\$	2.200
Tuerca de Seguridad 1/2" galvanizada	UND	14	\$	400	\$	5.600
Tuerca Roscafina 1/2 galvanizada	UND	10	\$	400	\$	4.000



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

Union Corrida 2" pvc	UND	9	\$ 20.000	\$ 180.000
Union Corrida 3" pvc	UND	10	\$ 40.000	\$ 400.000
Union Corrida 4" pvc	UND	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Union HD 14" R1 x R1	UND	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
Union Presion de 1 1/2" pvc	UND	50	\$ 2.500	\$ 125.000
Union Presion de 1" pvc	UND	4	\$ 2.000	\$ 8.000
Union Presion de 1/2 pvc	UND	16	\$ 500	\$ 8.000
Union Presion de 3/4" pvc	UND	1	\$ 700	\$ 700
Union Sanitaria 3" pvc	UND	4	\$ 4.000	\$ 16.000
Union Sanitaria 4" pvc	UND	1	\$ 8.000	\$ 8.000
Valvula Bola de 1/2" pvc	UND	3	\$ 7.000	\$ 21.000
Valvula Bola de 2" pvc	UND	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Valvula Bola Metalica 2"	UND	1	\$ 225.000	\$ 225.000
Valvula Bola Metalica con Manija	UND	1	\$ 30.000	\$ 30.000
Valvula Bola Metalica Gas	UND	1	\$ 20.000	\$ 20.000
Valvula Bola Soldada de 1" metalica	UND	1	\$ 16.000	\$ 16.000
Valvula de Regulacion pvc	UND	4	\$ 10.000	\$ 40.000
Valvula Extremo Liso 2" hd	UND	1	\$ 355.000	\$ 355.000
Valvula Extremo Liso 3" hd	UND	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Varilla de hierro de 1/2"	UND	17	\$ 23.000	\$ 391.000
Varilla de hierro de 3/4"	UND	2	\$ 50.000	\$ 100.000
Varilla de hierro de 7 mm	UND	1	\$ 6.400	\$ 6.400
Varilla de hierro de 9 mm	UND	20	\$ 13.000	\$ 260.000
Vinilo Amarillo Yema Tipo 1	GALON	1	\$ 65.000	\$ 65.000
Vinilo Arena Tipo 1	GALON	3	\$ 65.000	\$ 195.000
Vinilo Blanco Tipo 1	GALON	3	\$ 65.000	\$ 195.000
Vinilo Blanco Tipo 1	CUÑETE	3	\$ 210.000	\$ 630.000
Vinilo Gris Basalto Tipo 1	GALON	1	\$ 65.000	\$ 65.000
Yeso para moldear	KILO	7	\$ 1.500	\$ 10.500
Total incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato				\$ 70.000.000

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. 3) El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 4) El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 5) El contratista con la presentación de la propuesta económica deberá suministrar los insumos requeridos con las especificaciones técnicas ofrecidos, así mismo deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los



documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000) incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: El contratante presentará órdenes de pedidos especificando la cantidad y descripción de los suministros derivados del presente contrato al contratista, y este a su vez deberá suministrar, producto de esto la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. Se realizarán pagos parciales, conforme al consumo efectivamente realizado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, soportes de consumo efectuados y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En todo caso si al finalizar el plazo de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.P.S., se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 17A00499 de 12 de Septiembre de 2.017**, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será **TRES (03) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA SUPERIOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **Parágrafo TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a la juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA**

164-2017

25 SEP 2017

77




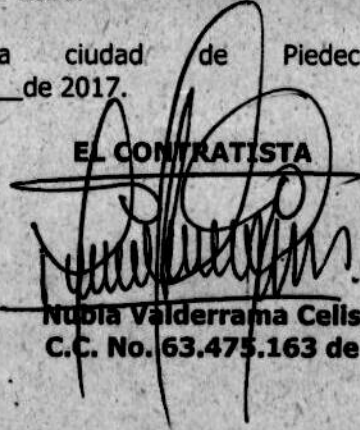
VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA- observando conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 SEP 2017 de 2017.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


Nubia Valderrama Celis
C.C. No. 63.475.163 de Piedecuesta